



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00530504- -NEU-DESP#SDTA - DESIGNACIÓN DE PERSONAL EN PERÍODO A PRUEBA SDTyA-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2020-00530504- -NEU-DESP#SDTA, del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215, el Decreto N° 2236/19 y Actas de fechas 03 de junio de 2022 y 03 de agosto de 2022 emitidas por la Junta Evaluadora de Concursos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2236/19 se autorizó y aprobó el llamado a Concurso Restringido de Ingreso para ocupar veintiocho (28) puestos vacantes Agrupamiento OP Nivel 1, cinco (5) puestos vacantes Agrupamiento AD Nivel 1 y cuatro (4) puestos vacantes Agrupamiento TC Nivel 1 en la Dirección General de Viveros; y diez (10) puestos Operativos – Agrupamiento OP Nivel 1, dos (2) puestos Administrativos – Agrupamiento AD Nivel 1, un (1) puesto Técnico – Agrupamiento TC Nivel 1 y un (1) puesto Profesional – Agrupamiento PF Nivel 1, en la Dirección de Chacras Experimentales, de la Dirección General Zona Norte, ambas dependientes de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, en el marco del Decreto N° 2374/12;

Que mediante actas de fechas 03 de junio de 2022 y 03 de agosto de 2022, la Junta Evaluadora del Concurso establecido por el Decreto N° 2236/19, luego de transitar las distintas etapas selectivas del mismo, concluye el proceso y establece el listado definitivo de los postulantes que fueron aprobando las distintas fases y resultaron seleccionados por idoneidad y capacidad, para ingresar en los distintos Viveros de la Provincia y en la Dirección de Chacras Experimentales, de la Dirección General Zona Norte, ambas dependientes de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que asimismo en las mencionadas actas, la Junta Evaluadora acuerda un orden de mérito y establece que por renuncia, omisión, desestimación de cualquiera de los seleccionados para el ingreso, como también en caso de evaluación de desempeño desfavorable en el período a prueba, según lo establecido puntualmente en el Título II, Capítulo 3, Artículo 31° del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215, y por toda causal que en el mismo se establezca o en el caso de generarse una vacante bajo cualquiera de sus formas o de un futuro llamado a concurso en el lugar, la incorporación y cobertura será en función al orden de mérito allí descripto, cuya vigencia se establece por el término de un año y seis meses a partir de la firma del decreto de asignación de cargos;

Que el Título II, Capítulo 3, Artículo 31° del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3215, establece que el personal que ingrese a la Organización, podrá revestir el carácter planta permanente cuando cumpla entre otras cosas, la aprobación del concurso, la prestación efectiva de los servicios durante el periodo a prueba de seis (6) meses y la acreditación de la idoneidad durante este periodo a través de la evaluación de desempeño satisfactoria; en caso de que la misma resulte desfavorable, será dado de baja sin derecho a indemnización alguna;

Que se procedió de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2374/12, por el que se aprueba el régimen de concurso de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo, hoy Ley 3215 cuya vigencia incluye a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que de esta manera, la Junta Evaluadora del Concurso establecido en el Decreto DECTO-2020-1443-E-NEU-GPN da por concluida todas las etapas del proceso de concurso, solicitando a la Dirección Gestión Convenios de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, de inicio al proceso administrativo para la asignación de los cargos;

Que no obstante, obra Cédula N° 152442 que se detalla en documento INLEG-2022-01627853-NEU-DYAL#SGSP autos caratulados: “SZYCHOWSKI ANA ESTEFANIA C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN DE AMPARO” (EXPTE 49298/2022) mediante la cual se ordena con carácter cautelar a la Provincia del Neuquén, la suspensión de la designación de persona alguna en el marco del Concurso Decreto N° 2236/19 “Concurso Abierto de Ingreso” para el puesto de Perito Forestal – Agrupamiento TC Nivel 1 en el Vivero Puel de la localidad de Villa Pehuenia, hasta tanto se cuente con mayores elementos para resolver el presente amparo;

Que por Notas NO-2022-01639315-NEU-ADMRH#SDTA se da respuesta a la NO-2022-01631431-NEU-FISCA, por la cual se solicitó la información referida a la Acción de Amparo;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente cuenta con planta funcional aprobada por el Decreto N° 2373/12;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto y a los efectos de dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215, exceptuando la designación del Puesto Perito Forestal – Agrupamiento TC Nivel 1 en el Vivero Puel, hasta tanto se resuelva la Acción de Amparo y a los efectos de no menoscabar los derechos de los restantes postulantes ganadores del concurso, resulta pertinente confeccionar la correspondiente norma para asignar el resto de los cargos concursados;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CONVALÍDASE el Acta de fecha 03 de junio de 2022 y la parte del Acta de fecha 03 de agosto de 2022, en donde se designa el Puesto de Perito Forestal – TC1 en el Vivero Lote 69, ambas emitidas por la Junta Evaluadora de Concurso aprobado por Decreto N° 2236/19, mediante la cual se establece la asignación de los respectivos cargos concursados que se detallan en documentos **IF-2022-01305725-NEU-ADMRH#SDTA** e **IF-2022-01483402-NEU-ADMRH#SDTA** que forman parte del presente decreto.

**Artículo 2°:** DESÍGNANSE a partir de la fecha de la presente norma, en período a prueba Inciso 01 Ppal. 29, dentro de la planta funcional de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a las personas que se detallan en el documento **IF-2022-**

**01766877-NEU-ADMRH#SDTA** del presente decreto, en los puestos, agrupamientos, niveles y dependencias que en cada caso se indica.

**Artículo 3°:** **AUTORÍZASE** al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente a designar personal en el caso de renuncia, omisión, desestimación de cualquiera de los seleccionados, como también en caso de evaluación de desempeño desfavorable en el período a prueba, según lo establecido en el Título II, Capítulo 3, Artículo 31° del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3215, y por toda causal que en el mismo se establezca, o de generarse una vacante bajo cualquiera de sus formas o de un futuro llamado a concurso, cuya incorporación y cobertura sea en función al orden de mérito que se establece en documento **IF-2022-01768373-NEU-ADMRH#SDTA** que forma parte del presente, cuya vigencia se establece por el término de un año y seis meses a partir de la firma de la presente norma.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente:

**JUR. 01 SA: TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE**

**UO: 01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE**

**PRG 050: ASISTENCIA TÉCNICA Y VINCULACIÓN TERRITORIAL**

| JUR | SA | UO | FIN | FUN | SUBF | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE |
|-----|----|----|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|------|
| 01  | TA | 01 | 04  | 05  | 00   | 01  | 29   | 00   | 00   | 1111 | 00   |

**PERSONAL PROVISORIO POR EL PERIODO A PRUEBA CCT LEY 3215**

**Artículo 5°:** **NOTIFÍQUESE** la presente norma a través de la Dirección Gestión Convenios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.